RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SAB-05-008-26

OBJETO

MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA Y DE LA CANCHA DE TENIS DEL INSTITUTO DE DEPORTES (ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, ENMARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2490 DE 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA.

1. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, regulan las convocatorias limitadas a Mipyme.

De conformidad con estas disposiciones, la limitación a Mipyme colombianas procede cuando: (i) el valor del proceso o del lote sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia soliciten la limitación; (iii) las solicitudes se presenten, a más tardar, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura; y (iv) tratándose de personas jurídicas, su objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de contratación.

Para acreditar la condición de Mipyme, las personas jurídicas deben presentar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo; asimismo, para efectos de la limitación deben aportar copia del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación. El domicilio se verifica en el certificado de existencia y representación legal o en el RUP, según corresponda.

El proceso se encuentra estructurado por lotes. El presupuesto oficial del Lote No. 2 asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($455.160.460), valor inferior al umbral aplicable para la vigencia 2026, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). En consecuencia, este lote es susceptible de limitación a Mipyme. Las solicitudes recibidas se refieren únicamente al Lote No. 2.

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1. EQUICONSTRUCCIÓN S.A.S. (NIT 900.307.818-1)

SOLICITUD: Álvaro Miguel Solano Arroyo, en calidad de representante legal, solicitó limitar el Lote No. 2 a Mipyme del departamento de Antioquia.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Comunicación de solicitud de limitación.

- Formato 14B – Acreditación Mipyme, suscrito por el representante legal y la contadora, en el que se declara la condición de microempresa.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 8 de julio de 2026.
- Copia de la cédula del representante legal y documentos de la contadora.
- Registro Único de Proponentes (RUP).

VERIFICACIÓN: La sociedad fue constituida en 2009, por lo que acredita más de un (1) año de existencia. El certificado mercantil registra como domicilio principal el municipio de La Estrella, Antioquia, y la clasifica en el Grupo III – microempresas. Su objeto social comprende actividades de ingeniería y construcción de obras civiles, compatibles con la ejecución del Lote No. 2. La certificación de tamaño empresarial se encuentra suscrita por quienes exige la norma y los documentos registrales fueron expedidos dentro del término reglamentario.

CONCLUSIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos normativos y se contabiliza como solicitud válida para limitar territorialmente el Lote No. 2 a Mipyme domiciliadas en el departamento de Antioquia.

2.2. CONCREA SERVICIOS S.A.S. (NIT 901.713.698-9)

SOLICITUD: César Augusto Mercado Salas, en calidad de representante legal, solicitó limitar el Lote No. 2 a Mipyme del departamento de Antioquia. La Entidad recibió varias cargas documentales correspondientes a la misma sociedad; para efectos del requisito mínimo, estas se consolidan y contabilizan como una sola solicitud.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Comunicación de solicitud de limitación.
- Formato 14B – Acreditación Mipyme, suscrito por el representante legal y la contadora.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 10 de julio de 2026.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de la cédula del representante legal.
- Registro Único de Proponentes (RUP), aportado en las cargas documentales revisadas.

VERIFICACIÓN: La sociedad fue constituida el 27 de abril de 2023 e inscrita el 11 de mayo de 2023, por lo que acredita más de un (1) año de existencia. Su domicilio principal se encuentra en Medellín, Antioquia, y su objeto social comprende, entre otras, la construcción de obras de ingeniería civil. El Formato 14B la identifica como microempresa, mientras que el RUP aportado la clasifica como pequeña empresa. Esta diferencia no desvirtúa el requisito, pues ambas clasificaciones se encuentran dentro de la categoría Mipyme y la documentación permite verificar esa condición. Los certificados fueron expedidos dentro del término reglamentario.

CONCLUSIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos normativos y se contabiliza como solicitud válida para limitar territorialmente el Lote No. 2 a Mipyme domiciliadas en el departamento de Antioquia.

2.3. MEGACONSTRUCCIONES MEDELLÍN S.A.S. (NIT 900.874.949-9)

SOLICITUD: Libardo Antonio Montoya Chavarría, en calidad de representante legal, solicitó limitar el Lote No. 2 a Mipyme del departamento de Antioquia. La documentación fue allegada en más de una carga; la segunda incorporó soportes adicionales. Para

efectos del requisito mínimo, las cargas se valoran conjuntamente y se contabilizan como una sola solicitud.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Comunicación de solicitud de limitación.
- Formato 14B – Acreditación Mipyme, suscrito por el representante legal y el contador, en el que se declara la condición de pequeña empresa.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 17 de julio de 2026.
- Registro Único de Proponentes (RUP) expedido el 17 de julio de 2026.

VERIFICACIÓN: La sociedad fue constituida en junio de 2013 e inscrita el 29 de agosto de 2013, por lo que acredita más de un (1) año de existencia. El certificado mercantil registra como domicilio principal el municipio de Bello, Antioquia. El RUP y el Formato 14B acreditan su clasificación como pequeña empresa. Su objeto social incluye construcción de obras civiles, edificaciones, adecuaciones y actividades relacionadas, compatibles con la ejecución del Lote No. 2. Los documentos registrales fueron expedidos dentro del término reglamentario.

CONCLUSIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos normativos y se contabiliza como solicitud válida para limitar territorialmente el Lote No. 2 a Mipyme domiciliadas en el departamento de Antioquia.

3. DECISIÓN

Una vez revisadas las solicitudes y los documentos aportados, la Entidad verificó tres (3) solicitudes válidas presentadas por Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia, domicilio principal en el departamento de Antioquia y objeto social compatible con el contrato. Por tanto, se supera el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, atendiendo que el presupuesto oficial del Lote No. 2 es inferior al umbral vigente y que la ejecución tendrá lugar en el municipio de Sabaneta, Antioquia, la Entidad ACEPTA las solicitudes y LIMITARÁ LA CONVOCATORIA DEL LOTE No. 2 A MIPYME COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La limitación no se extiende al Lote No. 1, cuyo presupuesto oficial de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($817.012.761) supera el umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme.

Dado en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Rol Jurídico

DIANA MARÍA SÁNCHEZ CHICA
Rol Técnico

LUIS FERNANDO OCHOA ZAPATA
Rol Financiero